

Bogotá, 9 de julio de 2024

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)

E.

S.

D.

**REF. ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: LILIANA ANDREA GALINDO MENDOZA**

**ACCIONADO: INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM - ANGELA MARIA BETIN GARCIA (Coordinadora grupo de administración y desarrollo de talento humano) REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES.**

**LILIANA ANDREA GALINDO MENDOZA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.635.343 expedida en Tunja Boyacá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, actuando en nombre propio y haciendo uso del artículo 86 de la constitución nacional y el Decreto 2591 de 1991, me permito interponer acción de tutela en contra del instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales IDEAM - ANGELA MARIA BETIN GARCIA (Coordinadora grupo de administración y desarrollo de talento humano) REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES, para que de manera inmediata se protejan mis derechos fundamentales (DERECHO DE PETICION, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO) con base en los siguientes:

**I. HECHOS**

1. Mediante Acuerdo Nro. 0336 de 2020 del 28-11-2020 la CNSC convocó a concurso de méritos en la modalidad de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3**.
2. A través de la plataforma SIMO me inscribí a dicho proceso para optar a una vacante del empleo identificado con código OPEC Nro. 146507, nivel jerárquico PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 2044, grado 11.
3. Una vez adelantado todo el proceso y las etapas de la convocatoria, inscripciones, verificación de requisitos mínimos, aplicación de pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales y la evaluación final de la hoja de vida (antecedentes), la CNSC publicó la resolución Nro. 20704 del 14 de diciembre de 2022 con fecha de firma a partir del 23 de diciembre de 2022, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 146507, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3”*
4. Dicha resolución dice textualmente:  
  
ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 146507, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM, ofertado con el Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1019057930	LUISA FERNANDA	CRUZ CARDENAS	68.50
2	1049635343	LILIANA ANDREA	GALINDO MENDOZA	67.75
3	40043699	YANY MILENA	JAIME SANCHEZ	66.14
4	1123624738	VANESSA ALEJANDRA	GUERRA VARGAS	66.08
5	1099874265	MARIA MERCEDES	ALVAREZ SANTOS	65.63

5. El día 19 de enero de 2024, Interpuse ante el IDEAM derecho de petición en donde le solicite información respecto al numero de vacantes disponibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 2044, grado 11, que tenga las mismas funciones o similares para el cargo que concursé y que se encuentre en vacancia definitiva, en provisionalidad u ocupada en encargo dentro de esta entidad (aunq ue hayan sido creados con posterioridad a dicha convocatoria).
6. A través del oficio \*20249910005024\* del 30 de enero de 2024 proferido por el IDEAM, me indicó:

Por otra parte, se relaciona la siguiente tabla con la información por usted requerida en cuanto a todas las vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 11:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SITUACIÓN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO	ENCARGO POR VACANCIA DEFINITIVA



			GRUPO DE SEGUIMIENTO A LA SOSTENIBILIDAD DEL DESARROLLO	ENCARGO POR VACANCIA DEFINITIVA
			GRUPO DE CAMBIO GLOBAL	ENCARGO POR VACANCIA DEFINITIVA
			GRUPO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES	VACANTE DEFINITIVA
			AREA OPERATIVA No. 10	ENCARGO POR VACANCIA DEFINITIVA

7. Mediante radicado No. 20249910008614 del 5 de febrero de 2024 solicite al INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM en el término perentorio de la inmediatez, se gestionen las acciones administrativas correspondientes, para que se realice mi nombramiento en un cargo equivalente al cargo de código OPEC Nro. 146507, nivel jerárquico PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 2044, grado 11, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que señala:

“ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende: 1. (...) 2 (...) 3 (...) 4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.” Subrayado propio.

8. Mediante Radicado No. \*20249910008614\*: de Fecha: \*08/02/2024\* el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM manifestó que la última solicitud de uso de listas de elegibles se está tramitando ante la CNSC mediante oficio No. 20232020086631 del 28 de octubre de 2023, sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta, en tal sentido, por el momento no es posible llevar a cabo mi nombramiento, hasta tanto dicha entidad no emita autorización correspondiente.
9. Mediante radicado No. 20249910011264 del 13/02/2024, solicite al INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM Se me proporcione copia del oficio No. 20232020086631 del 28 de octubre de 2023 por el cual el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM señala solicitó a la CNSC el uso de las listas de elegibles, además de copia de la trazabilidad del trámite adelantado mediante oficio No. 20232020086631 del 28 de octubre de 2023.
10. Mediante radicado 20242020014941 del 4/03/2024 el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, se pronunció frente a mi solicitud, en la que indicó que *“me permito informarle que el oficio No. 20232020086631 del 28 de octubre de 2023, por el cual se solicitó uso de listas de elegibles hace parte de la etapa de planeación del nuevo Proceso de Selección Nación 6, razón por la cual no es posible suministrarlo. Sin embargo, vale indicarle que dicha solicitud ha sido reiterada con oficios No. 20232020090181 del 3 y No. 20232020218253 del 24 de noviembre de 2023 y No. 20242020001461 del 15 de enero de 2024, los cuales también forman parte de la planeación en comento”*.
11. A la fecha el IDEAM no ha emitido respuesta de fondo a mi solicitud elevada el 5 de febrero de 2024 bajo el radicado 20249910008614, en cuanto a que no se ha realizado mi nombramiento en los términos solicitados y, tampoco se ha dado respuesta frente a lo requerido bajo el radicado No. 20249910011264 del 13/02/2024, dado que no me ha sido entregada la información allí solicitada, vulnerando de esta forma mis derechos fundamentales aquí invocados.
12. El ideam con su actuar esta desconociendo, por un lado la lista de elegibles conformada dentro del proceso de selección no. 1509 de 2020 – nación 3, la cual en este momento me encuentro encabezando, dado que la persona que clasifiqué en primer lugar ya fue nombrada, y en ese orden continuo para ser nombrada, teniendo en cuenta que en este momento, según lo informado por el mismo ideam, existen cinco vacantes definitivas en el empleo denominado profesional universitario código 2044 grado 11, cargo al que aplique y clasifique como ya se indicó, y por otro lado, desconoce lo estipulado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la ley 1960 de 2019, el cual es claro al indicar *“ Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”*.
13. Señor Juez me veo en la obligación de interponer la presente acción de tutela, por cuanto no tengo otro medio de defensa que ampare mis derechos, ante la apremiante situación en la que me encuentro, atendiendo a que la lista de elegibles fue proferida el 14 de diciembre de 2022 con firmeza a partir del 23 de diciembre de 2022, y la misma tiene vigencia de dos años, es decir, hasta el 22 de diciembre de 2024, y a pesar que he presentado las correspondientes solicitudes ante el IDEAM,

no se han resuelto en tiempo y de fondo y lo mas preocupante a la fecha no se ha realizado mi nombramiento al que tengo derecho por conformar la lista de elegibles.

14. Al no efectuarse mi nombramiento por el IDEAM señor Juez, se me esta causando un perjuicio irremediable, ya que estamos frente a un derecho adquirido a través de una convocatoria en la que participe y aprobé. Al negarse mi nombramiento me están vulnerado mi derecho a la igualdad y al trabajo, además si no llegare a producirse mi nombramiento de manera inmediata el perjuicio seria irremediable al perder vigencia la lista de elegibles y perder mi derecho adquirido por concurso público.
15. Es de indicar que el IDEAM pretende desconocer mi derecho adquirido, nótese que a pesar que he sido reiterativa en mis peticiones a la fecha desconoce las mismas, y por el contrario pretende que los cargos que existen hoy vacantes sean incluidos en otra convocatoria, desconociendo la reglamentación del empleo público.

### **DERECHOS VULNERADOS CON LAS ACTUACIONES y DECISIONES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA Y METEOROLOGIA- IDEAM**

1. VIOLACION AL DERECHO DE PETICIÓN, Art. 23 C.N.
2. VIOLACION AL DEBIDO PROCESO. Art, 29 C.N.
3. VIOLACION AL DERECHO A TRABAJO. ART. 53 C.N.
4. VIOLACION AL DERECHO DE IGUALDAD . ART. 13 CN.

### **II. PRETENSIONES**

1. Se tutelen mis derechos fundamentales de petición, debido proceso, trabajo e igualdad que han sido vulnerados por el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM .
2. Se ordene al INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM dar respuesta de manera clara y de fondo frente a mis peticiones realizadas el día 5 de febrero de 2024 radicado No. 20249910008614 y radicado No. 20249910011264 del 13/02/2024.
3. Se Ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL autorizar al INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, haga uso de la lista de elegibles publicada mediante Resolución Nro. 20704 del 14 de diciembre de 2022 con fecha de firmeza a partir del 23 de diciembre de 2022, y de esta manera se lleve a cabo el proceso de mi nombramiento en uno de los cargos disponibles en el IDEAM.
4. Se ordene al INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM realice mi vinculación de manera inmediata al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11 o a un empleo equivalente que se ajusta a mi perfil indicado.
5. Se ordene al INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM abstenerse de ofertar los cargos que están en vacancia definitiva y que fueron ofertados en la convocatoria Nación 3 y ahora el IDEAM, los esta ofertando en proceso de selección Nación 6, hasta tanto se defina mi vinculación.
6. Ruego a ustedes no se deje expirar el término de vigencia de la lista de elegibles, esto de acuerdo con lo dispuesto en la **Ley 909 de 2004 (modificado por la ley 1960 de 2019): artículo 31: etapas del proceso de selección concurso y proceso de selección concurso comprende 1 convocatoria... 2 reclutamiento... 3 pruebas 4 con los resultados de las pruebas de la Comisión Nacional del Servicio Civil por la**

*entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirá las vacantes para las cuales se efectúa el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados que surjan con posterioridad de la convocatoria de concurso en la misma entidad...*

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Decreto ley 2591 de 1991 y decreto 333 de 2021; Sentencia T 443 de 2022 de la honorable corte constitucional ponente Diana Fajardo Rivera:** la figura de la producción no puede ser obstáculo para nombrar a quienes ostenten el derecho de ocupar un cargo por concurso de méritos.

**Ley 909 de 2004 (modificado por la ley 1960 de 2019):**

artículo 31: etapas del proceso de selección concurso y proceso de selección concurso comprende 1 convocatoria... 2 reclutamiento... 3 pruebas 4 con los resultados de las pruebas de la Comisión Nacional del Servicio Civil por la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirá las vacantes para las cuales se efectúa el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados que surjan con posterioridad de la convocatoria de concurso en la misma entidad....

**Decreto 1083 de 2015 (modificado por el decreto 648 2017):**

*“Artículo 2.2.5.3.2. orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleados de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:*

- 1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por orden judicial.*
- 2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la comisión nacional de servicio civil.*
- 3. Con la persona de carrera administrativa la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiera optado por el derecho preferencial a ser reincorporado en empleos iguales o equivalentes conforme a las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo al ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de la convocatoria para la respectiva entidad.*

*Si agota las anteriores opciones no fue posible la provisión del empleo deberá realizarse procesos de selección específico para la respectiva entidad”. Subrayado propio.*

Criterio unificado “uso de listas elegibles para empleos equivalentes de fecha 22 de septiembre del 2020.

Acuerdo No. 19 por medio del cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del Banco Nacional de lista de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, en lo que se aplique.

### JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y tampoco ante otra autoridad judicial.

Así mismo, afirmo que la presente acción se entabla como un mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable que como se indicó en los hechos y de acuerdo a la ley 909 de 2004 (modificado por la ley 1960 de 2019) el término de expiración o cumplimiento se efectuará el 22 de diciembre de 2024.

#### IV. PRUEBAS

- Respuesta IDEAM Radicado No. 20242020014941: Fecha: 04/03/2024
- Radicado No. 20249910008614 del 5 de febrero de 2024
- Radicado No. 20249910011264 del 13/02/2024.
- A través del oficio \*20249910005024\* del 30 de enero de 2024 proferido por el IDEAM vacantes
- Criterio unificado “uso de listas elegibles para empleos equivalentes de fecha 22 de septiembre del 2020”.
- Acuerdo No. 19 por medio del cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del Banco Nacional de lista de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, en lo que se aplique.
- Resolución Nro. 20704 del 14 de diciembre de 2022 con fecha de firmeza a partir del 23 de diciembre de 2022, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 146507, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, Proceso de Selección No. 1509 de 2020 – Nación 3”*

#### NOTIFICACIONES

El accionado IDEAM recibe notificaciones [notificacionesjudiciales@ideam.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@ideam.gov.co) Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C

Recibo notificaciones al celular 3134570961 y/o al e-mail: [lilianagm2608@gmail.com](mailto:lilianagm2608@gmail.com)

Atentamente.



Liliana Andrea Galindo Mendoza  
C.C 1049635343 de Tunja  
Ingeniera ambiental